

CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid y Málaga a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con domicilio social en C. Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga, con CIF G-29830643, representada en este acto por D. José Miguel Guzmán de Damas, con DNI , en calidad de Director Gerente de la misma. En adelante, la "INSTITUCIÓN".

Y, DE OTRA PARTE, Doña Patricia Oliva Elorza y Don Francesc Casajuana Cuscó, ambos mayores de edad y provista la primera de D.N.I. núm. -J y el segundo de D.N.I. núm. 7 , quienes actúan en nombre y representación de la sociedad mercantil DANONE NUTRICIA, S.R.L., con domicilio social sito en calle Torrelaguna núm. 77, 28043, Madrid, y provista de CIF núm. B-78073913, en su calidad de apoderados mancomunados en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona Don Valero Soler Martín-Javato, en fecha 2 de agosto de 2019, con el número 1.980 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 37.048, folio 143, inscripción 119, hoja M-24665. En adelante, el "Patrocinador" o "DANONE NUTRICIA".

En adelante, la INSTITUCIÓN y el Patrocinador se les denominará, en lo sucesivo, conjuntamente, como las "Partes", e individual e indistintamente como la "Parte".

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Patrocinio (el "Contrato") y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que DANONE NUTRICIA es una sociedad cuyo objeto social se centra en la distribución de AUMES, que logren cubrir las necesidades de quienes no pueden tomar una dieta normal, o bien ésta resulta insuficiente o inadecuada.
- II. Que la INSTITUCIÓN organiza el evento "IX JORNADA INTERDISCIPLINAR SOBRE AVANCES EN ENFERMEDADES RARAS", que se celebra el día 3 de marzo de 2023. En lo sucesivo, el "Evento".
- III. Que DANONE NUTRICIA está interesado en colaborar en la consecución de los fines sociales que promueven el Evento, contribuyendo a la financiación del mismo, mediante una aportación pecuniaria y difundiendo sus signos distintivos en conexión con el Evento.
- IV. Que la INSTITUCIÓN está interesada en contar con el Patrocinador como colaborador del Evento.

A la vista de todo ello, las Partes, a través de sus respectivos representantes en este acto, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PATROCINIO (el "Contrato"), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y demás legislación aplicable en la materia, y por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El Contrato tiene por objeto la estipulación de los términos y condiciones en cuya virtud el Patrocinador colaborará con la INSTITUCIÓN en la organización del evento "IX JORNADA INTERDISCIPLINAR SOBRE AVANCES EN ENFERMEDADES RARAS", que se celebra el día 3 de marzo de 2023. Se adjunta como Anexo I el Programa del Evento.

La INSTITUCIÓN se compromete a informar por escrito al Patrocinador de cualquier modificación que pueda producirse en el Programa del Evento adjunto como Anexo I.

2. APORTACIÓN ECONÓMICA

La colaboración del Patrocinador consistirá en sufragar parte del coste de la organización del Evento prevista en el Anexo II, mediante la entrega de una aportación económica a la INSTITUCIÓN, previa presentación por ésta de la correspondiente factura ajustada a la legislación fiscal y contable vigente, de la cantidad única de CUATRO CIENTOS EUROS + IVA (400 € + IVA). La factura será pagadera a 60 días de su fecha de emisión, mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria, día de pago 2 de cada mes:

La INSTITUCIÓN no devengará el derecho a percibir ninguna otra cantidad adicional a la prevista en el párrafo anterior en virtud del Contrato.

3. DERECHOS DEL PATROCINADOR

En virtud del pago de la cantidad prevista en la Cláusula 2, el Patrocinador, adquieren la condición de Colaborador Oficial del Evento, lo que comporta para él los siguientes derechos:

- Inclusión del logotipo de Nutricia como empresa patrocinadora.
- Invitación para la asistencia al Evento
- Propuesta pendiente de confirmación

Todos los materiales mencionados previamente donde se incluya el logotipo o nombre del Patrocinador deberán ser previamente validados por el Patrocinador. Se adjunta como Anexo III el logotipo del Patrocinador.

El Contrato no obliga a la INSTITUCIÓN, ni a cualesquiera personas o entidades relacionadas con la misma, a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos o servicios del Patrocinador, ni de ninguna de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial.

4. DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha que aparece en el encabezamiento y permanecerá vigente hasta el momento del pago por parte del Patrocinador.

Todos los actos relativos al Evento y a la presente relación contractual se regirán por el presente Contrato, aunque se hubieren producido con anterioridad a dicha fecha.

5. RESPONSABILIDAD

La INSTITUCIÓN otorga al Patrocinador la más amplia garantía de indemnidad por la organización del Evento, que aquélla asume en exclusiva, en caso de accidentes, lesiones o cualesquiera otras incidencias que pudieran ocasionarse con motivo de la organización y celebración del Evento.

En particular, la INSTITUCIÓN garantiza expresamente la obtención, previamente a la celebración del Evento, de cuantos permisos o licencias sean preceptivos para ello, así como haber contratado los seguros de daños y responsabilidad civil que sean necesarios para cubrir cualesquiera daños y perjuicios que puedan ocasionarse en las personas, instalaciones y/o objetos durante la celebración del Evento.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La celebración del Contrato no comporta transferencia de Propiedad Intelectual o Industrial entre las Partes, reteniendo cada una íntegramente los derechos que ostentara con carácter previo a la celebración del mismo.

Sin perjuicio de ello, las Partes se confieren recíprocamente el derecho de uso exclusivo y para los estrictos fines del Contrato, de su logotipo y nombre comercial durante la vigencia del presente Contrato.

Tal uso deberá hacerse de manera que no cause confusión, riesgo de asociación ni apariencia engañosa para el consumidor respecto a la titularidad de cada una de las marcas y a la independencia de identidad comercial y jurídica de las empresas.

La INSTITUCIÓN no usará la marca en forma contraria a la moral pública, engañosa, que induzca a error o que comprenda o que influya negativamente el buen nombre, la reputación y la imagen del Patrocinador o que pueda poner en peligro o limitar el interés de propiedad sobre las marcas del titular.

La INSTITUCIÓN, en virtud del presente Contrato, no obtendrá ni reclamará ningún derecho, título o interés en o sobre el Patrocinador excepto los derechos de uso tal como están establecidos específicamente en el presente Contrato.

7. RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato en los siguientes casos:

- En el supuesto de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- Si, por cualquier motivo o causa, el Evento no llegara a celebrarse, la INSTITUCIÓN deberá devolver al Patrocinador la cantidad abonada hasta el momento, así como los costes en los que el Patrocinador haya podido incurrir.

8. NO TRATAMIENTO DATOS

Las Partes afirman que el presente Contrato no supone el tratamiento de datos de carácter personal de ninguna de ellas. En caso de que, en cualquier momento, durante la ejecución del presente Contrato, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las Partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Contrato, así como de cualquier empleado que participe en el desarrollo del objeto de dicho Contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

Por otro lado, el Patrocinador informa a la otra Parte que sus datos se conservarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último de plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Asimismo, el Patrocinador podrá comunicar los datos de la otra Parte a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social, cualquier otro organismo o a su empresa, siempre que la legislación vigente obligue a ello y en los términos establecidos por la misma.

Las Partes y los empleados o colaboradores de éstas podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación por correo postal dirigida a cada una de las Partes en la dirección identificada en el encabezado del presente Contrato.

Podrán asimismo presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

9. CÓDIGO DE CONDUCTA DE DANONE - DANONE ETHICS LINE

La Institución reconoce estar al corriente y aceptar el Código de Conducta de Danone para Socios de Negocio (en adelante, el "Código"), que se encuentra publicado en la página web: <http://bit.ly/codigo-conducta-danone-ES>, y accede a comunicar a DANONE NUTRICIA, en cuanto tenga noticia de ello, todo caso de incumplimiento del mismo en que pueda incurrir cualquier persona, para lo cual dará parte directamente a su contacto habitual en DANONE NUTRICIA o bien a cualquier miembro de DANONE NUTRICIA; también podrá emplear el canal web confidencial que DANONE NUTRICIA pone a disposición específicamente con este propósito, en la siguiente dirección: www.danoneethicsline.com.

En el caso que el objeto de la presente contratación esté relacionado con sucedáneos de leche materna, la INSTITUCIÓN reconoce estar al corriente y aceptar la Política sobre la Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna de Danone Nutricia (la "Política BSM"), que tiene su fundamento en el cumplimiento de las normas internacionales de la Organización de Salud Mundial en materia de Comercialización de los sucedáneos de la leche materna. Dicha Política BSM se encuentra publicada en la página Web: [Política BMS](#). Asimismo, DANONE NUTRICIA proporciona una introducción a la Política BSM a través de un módulo de aprendizaje electrónico, que se encuentra publicado en la siguiente página web https://danone.csod.com/selfreg/register.aspx?c=ext_trg_bms.

10. LEY Y FUERO

El Contrato se registrará de conformidad con la legislación española que le sea de aplicación.

En caso de existir cualquier discrepancia acerca del Contrato y, en particular, sobre su celebración, eficacia, validez, interpretación o ejecución, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Barcelona capital, con renuncia de cualquier otro fuero, general o especial, que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las Partes, a través de sus respectivos intervinientes firman el Contrato por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por DANONE NUTRICIA, S.R.L.

Por la Fundación Pública Andaluza
para la Investigación de Málaga en
Biomedicina y Salud (FIMABIS)

Dña. Patricia Oliva Elorza

D. Jose Miguel Guzman de Damas
Cargo: Director Gerente

D. Francesc Casajuana Cuscó

ANEXO I
PROGRAMA

IX JORNADA INTERDISCIPLINAR SOBRE AVANCES EN ENFERMEDADES RARAS



Lema de la jornada: «Ni raros ni invisibles»

Fecha publicación: 2023-02-24

PROGRAMACIÓN

Fecha: 3 de marzo de 2023. Organiza: IBIMA-RARE.

Forma híbrida. Sede presencial: Salón de actos del Reaorado (Avda. Cervantes 2, Málaga)

09:00-09:20h. INAUGURACIÓN. Presentación de Día Mundial de las Enfermedades Raras.

- D. Francisco José Tinahones Madueño. Director científico del 181MA.
- D. Juan Teodomiro López Navarrete. Vicerrector de Investigación y Transferencia. Universidad de Málaga.
- D. Miguel Ángel Medina Torres. Coordinador del área 181MA-RARE.
- Dña. Raquel Yahyaoui Macías. Coordinadora adjunta del área 181MA-RARE.

9:20h a 10:10h. CONFERENCIA INAUGURAL.

Presentación. Rocío Calvo Medina. Hospital Regional Universitario de Málaga.

Ponencia: Medicina de precisión en enfermedades neurometabólicas.

Dra. Ángeles Garda Cazarla. Jefa de la Unidad de Enfermedades Metabólicas. Investigadora del grupo U703 del CIBERER. Hospital San Juan de Dios. Barcelona.

10:10h a 11:15h. PRIMERA SESIÓN: INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES RARAS

Moderadora: Rocío Asensi Díez. Hospital Regional Universitario de Málaga.

10:10-10:25h: La inteligencia artificial impulsa la siguiente generación de descubrimiento de fármacos para enfermedades raras. Dra. María Victoria Ruiz Pérez. Científica senior. Healx. Cambridge, UK

10:25-10:40h: El Programa de Enfermedades no Diagnosticadas (EnoD) del CIBERER: estrategia colaborativa y progresos. Ora. Beatriz Marte Molína. Investigadora del CIBERER y responsable del programa EnoD. Instituto de Investigaciones Biomédicas de Madrid.

10:40-10:55h: Avances en el tratamiento del pseudoxanroma elástico. Dr. Juan Luis Carrillo Linares.

Facultativo especialista en medicina interna. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria. Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA-Plataforma BIONANO)

70:55-77:75 h: Coloquio.

71.75-11:45 CONFERENCIA INVITADA ESPECIAL

Presentación. Pedro Valdivieiso Felices. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria.

Ponencia: Bases moleculares de los procesos biológicos y de las enfermedades metabólicas congénitas

Dr. Vicente Rubio Zamora. Profesor de investigación CSIC Instituto de Biomedicina de Valencia.

11:45h a 72:75 h. Pausa-café.

72.75 ha 73:20h. SEGUNDA SESIÓN: ATENCIÓN SANITARIA Y REALIDAD SOCIAL DE LAS

PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS

Moderadora: Isabel Muñoz Cascillo. Hospital Regional Universitario de Málaga.

72.15-72:30h: Atención a Personas afectadas por Enfermedades Raras en Andalucía. Dr. Javier Blasco

Alonso. Sección de Gastroenterología Infantil. Unidad de Enfermedades Metabólicas Congénitas.

Hospital Regional Universitario de Málaga. Director del Plan Andaluz de Personas afectadas por Enfermedades

Raras (PAPER)

12:30-12:45h: Importancia del asesoramiento genético: 114 no es 7 de cada 4. Dra. Aída Berenguel

Hernández. Investigadora y asesora genética. Biogenox. Almería.

12:45-73:00h: Papel del paciente como agente de cambio y su relación con la administración. D. Jesús

Ignacio Meco Rodríguez. Director general del Instituto de Investigación y Desarrollo social de Enfermedades

Poco Frecuentes (INDEPF). Ciudad Real.

13:00-73:20 h: Coloquio.

13.20h a 14.00h: CONFERENCIA DE CLAUSURA

Presentación. Juan Antonio García Ranea. Universidad de Málaga.

Ponencia: Medicina personalizada de precisión basada en el análisis de datos biomédicos: IMPaCT-Data.

Dr Alfonso Valencia Herrera. Director de Instituto Nacional de Bioinformática (INB-ISC/11). Barcelona

Supercomputing Centre.

14:00-14:10h: Conclusiones y clausura. Yolanda de Diego Otero. Instituto de Investigación Biomédica

de Málaga (IBIMA-Plataforma BIONAND).

14:10h: ENTREGA DEL VI PREMIO IBIMA-RARE

“Trayectoria profesional de Investigación y Atención a las Enfermedades raras”

Dra. Belén Pérez González. Centro Diagnóstico de Enfermedades Moleculares de Madrid (CEDEM).

Jefe de grupo U746 del CIREBER. Insituto de Investigación Sanitaria IdiPAZ.



ANEXO II
PRESUPUESTO

La cantidad solicitada en concepto de patrocinio es de CUATROCIENTOS EUROS + IVA (400 € + IVA), obteniendo DANONE NUTRICIA las siguientes contraprestaciones:

- Inclusión del logotipo de Nutricia como empresa patrocinadora.
- Invitación para la asistencia al Evento
- Propuesta pendiente de confirmación

ANEXO 111
LOGOTIPO DEL PATROCINADOR

